RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN GRANADA POR LA QUE SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO DENOMINADO "CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE GRANADA - LOTE 1: ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA". EXPTE. CONTR 2021 687891

Visto el expediente de contrato de servicios CONTR 2021 687891 denominado "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE GRANADA – LOTE 1: ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA" tramitado mediante procedimiento abierto supersimplificado, por la propia Delegación Territorial y, a tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El expediente fue objeto de incoación mediante resolución del Delegado Territorial firmada el día 21 de julio de 2021 de acuerdo con la Memoria Justificativa elaborada por el Secretario General Provincial de Cultura y Patrimonio Histórico con fecha 20 de julio de 2021.
El Pliego de cláusulas administrativas particulares fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 5 de junio de 2020 (nº de informe: AJ-CHIE 2020/81), cuyos Anexos han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Granada el día 2 de agosto de 2021 (nº de informe: GR-2021/170).

SEGUNDO.- Con fecha 9 de septiembre de 2021 es dictada resolución de aprobación del expediente y apertura del procedimiento de adjudicación. La convocatoria es publicada en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía en fecha 13 de septiembre de 2021 (referencia de publicación: Referencia: 2021-0000124857) y, en este mismo acto, se publican también la memoria justificativa, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la Resolución de aprobación del expediente.

TERCERO.- El órgano de contratación celebra sesión el día 30 de septiembre de 2021 con el fin de proceder a la apertura telemática y examen del Sobre Único presentado por los licitadores a través del Portal de Licitación Electrónica (SIREC) comprobándose que, en el LOTE 1: ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA se han presentado en plazo las siguientes entidades licitadoras:

LISEGRAN, S.L
RYDALCA SELECCIÓN, S.L.
FERRONOL CONSULTORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS, S.L.
FRANCISCA PÉREZ CAMACHO
FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.
LIMPIASOL, S.A.
SOLCLECER, S.L.

A continuación se procede a la apertura del sobre único de los licitadores dando lectura al contenido de la documentación presentada y a las proposiciones económicas y mejoras de las licitadoras, resultando lo siguiente:

LOTE 1: ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		26/10/2021	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwwW4RA97V531inuTy4Y866358C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO)	Estabilidad en el Empleo	Bolsa de Horas
LISEGRAN, S.L	3.565,35 €	Si	4 horas
RYDALCA SELECCIÓN, S.L.	2.790,00 €	Sí	4 horas
FERRONOL CONSULTORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS, S.L.	3.315,19 €	Si	4 horas
FRANCISCA PÉREZ CAMACHO	3.495,00 €	Sí	4 horas
FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.	3.207,15 €	Si	4 horas
LIMPIASOL, S.A.	3.248,91 €	Sí	4 horas
SOLCLECER, S.L.	2.761,10 €	Si	4 horas

El órgano de contratación procede a analizar la documentación presentada en el presente LOTE 1: ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA por cada entidad licitadora, constatando que las ofertas han sido presentadas conforme a lo exigido en el PCAP que rige la presente contratación, por lo que este Órgano de contratación acuerda admitir a todas las empresas licitadoras.

A continuación, el órgano de contratación verifica que las propuestas económicas presentadas por las empresas RYDALCA SELECCIÓN, S.L. y SOLCLECER, S.L. incluyen valores anormalmente bajos de acuerdo con el apartado 10.3 y del Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al ser inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas excluída la oferta de cuantía superior a 10 unidades porcentuales a dicha media (3.136,22 €).

El órgano de contratación acuerda dar audiencia a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en este artículo.

CUARTO.- El órgano de contratación celebra sesión el día 22 de octubre de 2021 con el fin de proceder a la evaluación de la información y documentación proporcionada por las entidades licitadoras cuya propuesta económica presenta valores anormalmente bajos respecto del LOTE 1: ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA.

Con fecha 14 de octubre de 2021, la empresa SOLCLECER, S.L., presenta escrito por el que justifica el desglose de cada una de las partidas de coste contempladas en su propuesta económica.

Con fecha 21 de octubre de 2021 es emitido Informe suscrito por personal adscrito a la Sección de Habilitación y Gestión económica competente para el asesoramiento técnico respecto de la justificación presentada por el que se concluye que, vista la documentación presentada y el desglose de los costes aportado por la entidad SOLCLECER, S.L., la oferta económica está suficientemente justificada y no debe ser excluida de la clasificación.

Con fecha 11 de octubre de 2021, la empresa RYDALCA SELECCIÓN, S.L., presenta escrito por el que justifica el desglose del coste anual de un trabajador para jornada 100%, en aplicación del "CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y LOCALES PARA GRANADA" y analiza el cálculo del coste del personal para este contrato.

Con fecha 21 de octubre de 2021 es emitido Informe suscrito por personal adscrito a la Sección de Habilitación y Gestión económica competente para el asesoramiento técnico respecto de la justificación presentada por el que se concluye que, vista la documentación presentada y el desglose de los costes aportado por la entidad RYDALCA SELECCIÓN, S.L., la oferta económica está suficientemente justificada y no debe ser excluida de la clasificación.

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		26/10/2021	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwwW4RA97V531inuTy4Y866358C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A continuación el órgano de contratación procede a valorar las ofertas admitidas en LOTE 1 / ARCHIVO REAL CHANCILLERÍA, de conformidad con los "Criterios de adjudicación y baremos de valoración" indicados en el Anexo VI del PCAP:

EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA	Estabilidad en el Empleo	Bolsa de Horas
LISEGRAN, S.L	46,46	30	10
RYDALCA SELECCIÓN, S.L.	59,38	30	10
FERRONOL CONSULTORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS, S.L.	49,97	30	10
FRANCISCA PÉREZ CAMACHO	47,40	30	10
FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.	51,65	30	10
LIMPIASOL, S.A.	50,99	30	10
SOLCLECER, S.L.	60	30	10

Evaluadas y clasificadas las proposiciones presentadas, el órgano de contratación propone como adjudicataria del LOTE 1: ARCHIVO REAL CHANCILLERÍA a la entidad licitadora SOLCLECER, S.L. al haber obtenido la mejor puntuación.

Asimismo, se propone que se requiera a la citada empresa licitadora la presentación de la documentación previa a la adjudicación, según se establece en el apartado 10.5 del PCAP, en el plazo máximo de siete días hábiles.

QUINTO.- Con fecha 22 de octubre de 2021, se requiere a la empresa SOLCLECER, S.L. para que de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP y la cláusula 10.5 del PCAP, presente la documentación justificativa previa a la adjudicación que se relaciona en las normas citadas.

Una vez recibida la documentación requerida, el órgano de contratación se reúne con fecha 25 de octubre de 2021 nuevamente para el examen de la documentación aportada resultando que queda acreditada toda la documentación previa a la adjudicación en los términos previstos en la cláusula 10.5 del PCAP y propone como adjudicataria del contrato denominado "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE GRANADA – LOTE 1: ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA" a la empresa SOLCLECER, S.L. al reunir todos los requisitos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- La forma de contratación propuesta encuentra su fundamento en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		26/10/2021	PÁGINA 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwwW4RA97V531inuTy4Y866358C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO.- El artículo 151.1 de la LCSP establece la obligación de acordar la adjudicación de los contratos mediante resolución motivada.

Considerando que esta Delegación Territorial tiene delegadas las competencias en materia de contratación, en virtud de las facultades que le son atribuidas por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el artículo 19 y disposiciones adicionales tercera y decimotercera, así como en la Orden de la Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016 (BOJA nº 226, de 24 de noviembre), por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, en relación a los contratos regulados por la legislación de contratos del sector público, que se tramiten desde los centros gestores y de gasto de ámbito territorial en el que ejerzan sus competencias

RESUELVO

PRIMERO.- Vista el acta de la sesión celebrada por el órgano de contratación de fecha 25 de octubre de 2021 en la adjudicación del contrato denominado "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE GRANADA – LOTE 1: ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA", EXPTE: CONTR 2021 687891, aceptar la propuesta que consta en la misma y, conforme al artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, adjudicar el presente contrato de servicios, a la mercantil SOLCLECER, S.L. con CIF B19631027, al ponerse de manifiesto que su proposición presenta la oferta más ventajosa para la Administración, de acuerdo con las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación, y por un importe de 2.761,10 €, I.V.A. excluido, con el siguiente desglose:

Presupuesto:	2.761,10 €
I.V.A. (21%):	579,83 €
Importe total:	3.340,93 €

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de dos meses a partir de la fecha de formalización del contrato.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que proceda a la formalización subsiguiente del contrato en plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución de adjudicación.

CUARTO.- Conforme al artículo 151 de la LCSP, notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de los licitadores, y simultáneamente, publicarla en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativos del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa y con cumplimento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Granada, a fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Antonio Jesús Granados García

Paseo de la Bomba, 11. 18008-GRANADA
Teléfono 958 02 78 00. Fax 958 02 78 60